

II

Según el artículo único, sección A, Programa III, apartado a) del punto cuarto de la Orden de 22 de marzo de 1994 por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de ayudas y subvenciones de los programas de empleo autónomo, regulados en la Orden del Ministerio de Trabajo y Seguridad Social de 21 de febrero de 1986, se dispone que "se debe realizar la actividad que fundamenta la concesión de la ayuda o subvención por un plazo de tres años, salvo que el beneficiario pueda justificar documentalmente el cese de la actividad por causas ajenas a su voluntad". En el mismo sentido el artículo 17.3 del Real Decreto Legislativo 5/2000 de 4 de agosto por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley sobre infracciones y Sanciones en el Orden Social BOE de 8/8/2000) que califica como infracción muy grave la conducta del trabajador consistente en la no aplicación o desviación en la aplicación de las ayudas.

III

De acuerdo a la O.M. De 22 de marzo de 1994 en relación con el artículo 81.9 del Texto Refundido de la Ley General Presupuestaria y el apartado 4.1 de la Resolución de 20 de marzo de 1996 el Instituto Nacional de Empleo, (BOE 11.4.96) procede el reintegro de la subvención percibida y de los intereses de demora desde la fecha de pago de la subvención en caso de no mantener la actividad para la que se concedió la ayuda durante el plazo de tres años.

IV

En la tramitación del presente expediente se han seguido las prescripciones legales expuestas y otras de general aplicación.

En su virtud, esta Dirección Provincial, en uso de las facultades conferidas.

ACUERDA: declarar la obligación de D. JOSHUA CASTILLO MARTINEZ con NIF nº 45.299.821-X y con domicilio en Carlos Lagándara 19 de reintegrar la cantidad de cuatro mil euros con veinte céntimos (4.000,20 €) en concepto principal de la deuda, y docientos veintinueve euros con ochenta y un céntimos (229,81 €) en concepto de intereses generados desde la fecha del abono de la subvención.

Dicha cantidad deberá hacerse efectiva mediante ingreso en la cuenta nº 9000 0043 00 0200000402,

del Banco de España, a nombre del Instituto Nacional de Empleo (INEM) de la provincia de Melilla, en el plazo de 15 días siguientes a la notificación de la presente Resolución.

De no realizarse el reintegro en el plazo señalado, se exigirá en vía ejecutiva, incrementado con el recargo de apremio.

NOTIFIQUESE esta Resolución al interesado en la forma establecida en los artículos 58 y 59 de la Ley 30/1992 de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE 27.11.92) advirtiéndole que contra la presente Resolución podrá interponer recurso de Alzada ante el Excmo.Sr.Ministro de Trabajo y Asuntos Sociales, en el plazo de 1 mes, a partir del día siguiente de la notificación, según lo dispuesto en el artículo 4 de la Orden del Ministerio de Trabajo y Seguridad Social de 1 de septiembre de 1995 (BOE de 4/10/95) en relación con el artículo 114 de la Ley 30/92 de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común en su redacción dada por la Ley 4/1999 de 13 de enero.

El Director Provincial. Joaquín Arana Torres.

**MINISTERIO DE JUSTICIA**

**JUZGADO DE INSTRUCCIÓN NÚM. 1**

**JUICIO DE FALTAS 303/05**

**EDICTO**

**1842.-D. ALEJANDRO MANUEL LÓPEZ MONTES, SECRETARIO DEL JUZGADO DE INSTRUCCIÓN NÚMERO 1 DE MELILLA.**

**DOY FE Y TESTIMONIO:**

En virtud de lo acordado por el Ilmo/a Magistrado/a Juez del Juzgado de Instrucción núm. Uno de Melilla, NURIA ALONSO MONREAL, en el Juicio de Faltas núm. 303/05 se notifica en legal forma el auto cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

Se decreta el ARCHIVO de las presentes diligencias, sin perjuicio de las acciones civiles que puedan corresponderle al perjudicado.

Y para que sirva de notificación en legal forma Kamaría El Ouahbi, expido el presente.